REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16353

(30 SEP 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Administración de Servicios de Salud articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud y Técnica Profesional en Procesos Administrativos de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC-, ofrecido bajo la metodología virtual teniendo como sede Tunja-Boyacá.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, por medio de la Resolución 3910 de 24 de marzo de 2015, por el término de seis (6) años.

Que mediante Resolución número 14131 de 2 de septiembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Administración de Servicios de Salud articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud y Técnica Profesional en Procesos Administrativos de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, para ser ofrecido bajo la metodología virtual en SEDE CENTRAL: Tunja (Boyacá), y los CREAD de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Chiscas, Güicán, Garagoa, Soatá, Samacá, (Boyacá); Barbosa, Barrancabermeja (Santander); Bogotá D.C.; Cogua, Fusagasugá, Gachetá, La Palma, Quetame (Cundinamarca); Leticia (Amazonas); Monterrey, Yopal, (Casanare); Acacías (Meta); Rionegro (Antioquia). CERES: Villa de Leyva y Miraflores (Boyacá). CONVENIOS: En Tuluá con la Institución de Educación Superior Unidad Central del valle del Cauca- UCEVA, y en Cartago con la Institución de Educación Superior COTECNOVA- Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle (Valle del Cauca).

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC solicitó la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Administración de Servicios de Salud articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud y Técnica Profesional en Procesos Administrativos de Salud para ser ofrecido bajo la metodología virtua, teniendo como lugares de desarrollo los CREAD de Rondón (Boyacá) y Tauramena (Casanare).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Administración de Servicios de Salud para ser ofrecido en los CREAD de Rondón (Boyacá) y Tauramena (Casanare).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 14131 de 02 de septiembre de 2014, por medio del cual se otorgó el registro calificado al programa de Administración de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

Institución:	***Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC***
Denominación del programa:	***Administración de Servicios de Salud articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud y Técnica Profesional en Procesos Administrativos de Salud***
Título a otorgar:	***Administrador de Servicios de Salud***
Sede del programa:	***Tunja-Boyacá***
Lugares de desarrollo:	***CREAD: Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Chiscas, Güicán, Garagoa, Soatá, Samacá, Rondón (Boyacá); Barbosa, Barrancabermeja (Santander); Bogotá D.C.; Cogua, Fusagasugá, Gachetá, La Palma, Quetame (Cundinamarca); Leticia (Amazonas); Monterrey, Yopal, Tauramena (Casanare); Acacías (Meta); Rionegro (Antioquia). CERES: Villa de Leyva y Miraflores (Boyacá). CONVENIOS:: En Tulúa con la Institución de Educación Superior Unidad Central del valle del Cauca-UCEVA, y en Cartago con la Institución de Educación Superior COTECNOVA Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle (Valle del Cauca).***
Metodología:	***Virtual***
Número de créditos académicos:	***160"***

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 30 SEP 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez

NATALIA ARIZA RAMIREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: **36760**